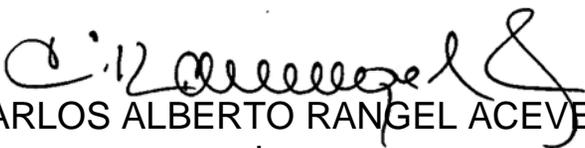


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto con ocasión del **pago total** de las obligaciones Nos. 207419253630; 207419311955 y 5536629416904355 y el **pago de las cuotas en mora** respecto de la obligación 101345025.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglóse el título que sirvió de base para la presente ejecución de manera digital a favor y a costa del demandante, ya que la obligación 101345025 continúa vigente. Déjense las constancias del caso.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00746